



143948

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON FERNANDO ADELMO PÉREZ HERNÁNDEZ Y DON CARLOS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ.

VALPARAÍSO, 16 SET. 2019

R. EX. N° 4365 1

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Fernando Adelman Pérez Hernández y on Carlos Alberto Pérez Hernández, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público Suplente de Punta Arenas doña Laura Iturrizagastegui Loncharic con fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 54813 y la inscripción RPA N° 963693, correspondiente a la embarcación "LONCOYEN", Matrícula N° 617 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas; el Informe Técnico N° 2967, de fecha 10 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2019, don Fernando Adelman Pérez Hernández, cédula de identidad N° 7.268.253-K, como reemplazado y don Carlos Alberto Pérez Hernández, cédula de Identidad N° 9.448.784-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963693, correspondiente a la embarcación "LONCOYEN", Matrícula N° 617 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 54813, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 54811 en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 23 de enero de 1992, y posee una embarcación inscrita denominada "CARANCO" RPA N° 15862, matrícula N° 887 de Punta Arenas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hermano del reemplazado, lo que se acredita con certificados de nacimientos folio N° 500249360891 y 500249360791, de fecha 28 de agosto de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1517847, de fecha 26 de agosto de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "LONCOYEN", matrícula N° 617 de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1517848, de la Autoridad Marítima de Punta Arenas, de fecha 26 de agosto de 2019, el cual señala que la embarcación "LONCOYEN" se encuentra vigente y operativa hasta el 21 de agosto de 2020.

Que, la embarcación menor denominada "LONCOYEN", matrícula N° 617 de Punta Arenas posee cubierta completa, motor de propulsión y consigna capacidad de bodega de 12,62 metros cúbicos, según lo consignado en Anexo al Certificado de Matrícula A-N° 1102343 emitido por la Capitanía de Puerto de Punta Arenas con fecha 27 de julio de 2015, asimismo, de la copia del Certificado Nacional de Arqueo expedido con fecha 8 de abril de 1998, por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, se desprende que la embarcación "LONCOYEN" posee 14,32 metros de eslora, 3,83 metros de manga y 1,65 metros de puntal.



Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

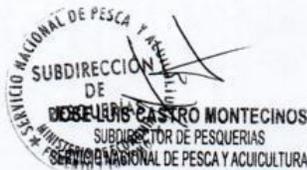
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 13 de agosto de 2019, por don Fernando Adeimo Pérez Hernández, cédula de identidad N° 7.268.253-K, como reemplazado y don Carlos Alberto Pérez Hernández, cédula de identidad N° 9.448.784-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 963693, correspondiente a la embarcación "LONCOYEN", Matricula N° 617 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 54813, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



DM
DMD/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.